

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 40 03 057 2022 01056 00

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se cumpla a cabalidad con las siguientes exigencias:

- Alléguese poder debidamente otorgado en los términos del artículo 74 del C.G.P. (con la presentación personal de la poderdante) o en los términos del artículo 5 de la ley 2213 de 2022 (a través de mensaje de datos) en este último caso cumpliendo las exigencias de la norma señalada .
- Señale en donde (dirección) y bajo custodia de quien se encuentra el original del documento (pagaré) allegado como título de ejecución (art. 245 C.G.P.) .
- Cúmplase con las exigencias del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, en relación con la dirección electrónica reportada en la demanda, es decir, que el demandante deberá (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.
- cúmplase con lo establecido en el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P., en relación con la dirección física del ejecutado o aclárese la dirección física reportada como lugar de notificaciones del ejecutado aclárese la misma dado que resulta ser el lugar de las oficinas de COLPENSIONES y se señala en la solicitud de medidas cautelares que el ejecutado es afiliado como pensionado a esa entidad sin que se pueda tomar la dirección de dicha entidad como su lugar de domicilio y/o trabajo propios para verificar las notificaciones .

NOTIFIQUESE


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8f4aa4ad5dcfa29d62d908ce82f714a0e248fdd663040a07c1458df60efc52d**

Documento generado en 13/12/2022 04:58:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>